

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO No

950 C. aus

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "FINCA LA TRANQUILIDAD" ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por el señor Abel José García Cadena identificado con la C.C. No. 77.013.748"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Abel José García Cadena identificado con la C.C. No. 77.013.748 solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio La Tranquilidad ubicado en jurisdicción del municipio de la La Jagua de Ibirico Paz - Cesar. Mediante oficio CJA - 263 de fecha 21 de Julio de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria. A la fecha y pese al tiempo trascurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Service Services

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "FINCA LA TRANQUILIDAD" ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico — Cesar, presentada por el señor Abel José García Cadena identificado con la C.C. No. 77.013.748, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 093-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor Abel José García Cadena identificado con la C.C. No. 77.013.748 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Director General

Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No CJA 093-2015

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

TELALOBOS BROCHEL

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015 į . \$ i